

El caso del Colegio Enrique Rébsamen

Autor: Impunidad Cero

Algunos de los colapsos en edificios y construcciones en la CDMX después del sismo de magnitud de 7.1 grados del 19 de septiembre de 2017, se debieron a irregularidades en su construcción y a la falla de sus estructuras. Este fue el caso del Colegio Enrique Rébsamen ubicado en Rancho Tamboreo números 11 y 19 en la delegación Tlalpan. Como resultado del colapso de dos edificios del colegio (norte y sur), 19 menores de edad y 7 adultos perdieron la vida, además de ocasionar lesiones y daños psicológicos a los alumnos y al personal que ahí laboraba. Casos como este muestran la necesidad de la asignación de responsabilidades a los actores involucrados en las irregularidades durante un proceso de construcción. No podemos dejar que la mala actuación de servidores públicos, instancias gubernamentales y la sociedad respecto a los procesos de construcción queden impunes, ya que vivimos en una zona sísmica. Este caso nos muestra que las consecuencias de la corrupción y la mala administración pública tienen consecuencias letales que nos afectan a todos.

Causas del colapso

Al hacer un análisis del caso¹ se puede determinar que las causas del colapso de los edificios en el colegio se deben a que debido a su año de construcción, 1983, la edificación no se adecuaba a lo establecido en el Reglamento de Construcciones de 1987 y a las Normas Técnicas (NTC-Concreto). Además de esto, en el 2009 se construyó un cuarto nivel en el colegio sin modificar ni reforzar el diseño estructural, añadiendo un sobrepeso de 225 toneladas a la estructura.

Debido a estas consideraciones se puede establecer que los daños generados en el Colegio Rébsamen a causa del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, no fueron causados por el sismo, sino que fueron causa de actos ilícitos e irregulares relacionados con la construcción, remodelación, modificación y obra de la edificación. Así como por la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los dueños de la escuela, las autoridades federales, locales y delegacionales, así como de los auxiliares de la administración pública (DRO y Corresponsables), los cuales, tenían la obligación de garantizar la seguridad de las instituciones educativas en la prestación del servicio público de educación y, más importante, de garantizar la seguridad y protección de la integridad física y la vida de las personas.

En el caso del Colegio Enrique Rébsamen existen constancias documentales de que las autoridades identificaron la ilegalidad de la obra y el riesgo de la misma, incluso la clausuraron en dos ocasiones, pero tal obra continuó y culminó, pese a las irregularidades y el riesgo que representaba, y sin razonamiento técnico alguno fue validada por DROs y CSEs; lo que denota responsabilidad no solo de los propietarios del Colegio sino también de las autoridades que por acción u omisión permitieron que la obra irregular fuera construida e incluso validada.

¹ La información que se presenta en esta nota informativa se desprende de la presentación del caso del Colegio Enrique Rébsamen expuesta en el evento público “Análisis jurídico del Caso Rébsamen” organizado por la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C., el día martes 12 de julio del presente año en el auditorio de la BMA.

Responsabilidades

Tal y como se mencionó en el artículo anterior, el análisis de las responsabilidades es complejo y depende del caso y del tipo de daño producido por el sismo que se analice o se investigue. En el caso del Colegio Rébsamen, se deben tomar en cuenta las siguientes normativas para poder determinar las responsabilidades correspondientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la CDMX
- Código Penal para el DF
- Código Civil para el DF
- Reglamento de Construcción para el DF

Analizando esta normativa se puede identificar que los actores que tienen responsabilidad debido al caso del derrumbe en el Colegio Rébsamen son los siguientes:

- Delegación de Tlalpan
- SEDUVI
- Instituto para la Seguridad de las Construcciones del DF.
- SEP
- DROs y CSEs
- Propietarios del Colegio: Sociedades Enrique R S.C., Secundaria Enrique Rébsamen

¿Qué deben hacer las autoridades?

El nivel y tipo de responsabilidad no es el mismo para todos los actores antes mencionados, sin embargo, todas las autoridades con atribuciones relacionadas con la verificación de la infraestructura educativa (SEP, Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa [INIFE], SEDUVI, Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la CDMX y Delegación Tlalpan) deben coordinarse para verificar las instalaciones educativas en la CDMX de los grados preescolar, primaria y secundaria, construidas antes de la entrada en vigor de la reforma al Reglamento de Construcciones de 1987 y de la emisión de sus Normas Técnicas Complementarias, elaboradas como consecuencia del terremoto del 19 de septiembre de 1985, para cerciorarse de que (independientemente que cuenten o no con visto bueno de operación y constancia de seguridad estructural) dichas instalaciones han sido adecuadas, modificadas o reforzadas, conforme a la normatividad técnica actual en materia de seguridad estructural para las construcciones. Dicha verificación se torna urgente, considerando que tales instalaciones son las que se encuentran en mayor riesgo.

Por otro lado las autoridades deben presentar un informe sobre el estado actual de las instalaciones de dichas instituciones educativas y un dictamen sobre el estado de cumplimiento de los inmuebles a la normatividad actual en materia de seguridad estructural, y en su caso, las medidas que tomarán para garantizar la seguridad estructural del inmueble verificado, en caso de que no cumpla con la normatividad.

A la par de esto, deben emitir un Dictamen Técnico, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, y deben establecer un programa que obligue a las instituciones educativas, sea cual fuere el año de su construcción, a

obtener el Certificado de Infraestructura Educativa del INIFE, una vez llevada a cabo la revisión de las bases de diseño estructural de los proyectos y su congruencia con la concepción arquitectónica, de los planos y memoria de cálculos, de las instalaciones del edificio y sus posibles interferencias con la estructura, de la estructuras en azotea, y en general de cualquier elemento que pudiera poner en riesgo la seguridad de la estructura de las escuelas. Lo anterior, tomando en consideración que respecto a instituciones educativas deben tomarse las medidas más estrictas y agotarse toda acción posible que tienda a salvaguardar la seguridad de los alumnos en el sistema de educación.

En caso de que se identifiquen instalaciones educativas que no se apeguen a la normatividad técnica actual en materia de seguridad estructural, se debe iniciar, dar seguimiento y culminar con los procedimientos de sanción y revocación de los registros de Directores Responsables de Obras y Corresponsales de Seguridad Estructural que hayan otorgado los vistos buenos de operación y las constancias de seguridad estructural bajo las cuales se esté operando dichas instituciones educativas.

Situación actual

A la fecha se han establecido las siguientes acciones respecto a este tema:

En julio de 2018, el Subprocurador de la Procuraduría General de justicia de la Ciudad de México deslindó de toda responsabilidad a la entonces delegada de Tlalpan, Claudia Sheinbaum.²

El 22 de julio de 2018 fue detenido en Querétaro, el DRO responsable del 3er y 4to nivel construido en el Colegio Rébsamen, Juan Mario Velarde, por el delito de homicidio culposo por haber autorizado el funcionamiento del inmueble.³ El 27 de julio fue vinculado a proceso, siendo así, la primera persona en ser vinculada a proceso por el caso.

El pasado 5 de julio de 2018, las autoridades capitalinas pretendían hacer la demolición del inmueble; sin embargo, padres de los niños fallecidos protestaron contra dicha medida, ya que impediría la realización de nuevos peritajes. Sin embargo, el 6 de agosto de 2018 la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México resolvió que sí es procedente la remoción de los escombros, por lo que se le dará procedencia.⁴

² Huffpost, PGJ absuelve a Claudia Sheinbaum de responsabilidad por derrumbe del Colegio Enrique Rébsamen, (2018, 23 de julio). Recuperado de: https://www.huffingtonpost.com.mx/2018/07/23/pgj-absuelve-a-claudia-sheinbaum-de-responsabilidades-por-derrumbe-del-colegio-enrique-rebsamen_a_23488065/

³ Huffpost, Detienen al DRO del Colegio Rébsamen, (2018, 23 de julio). Recuperado de: https://www.huffingtonpost.com.mx/2018/07/23/detienen-al-dro-del-colegio-enrique-rebsamen_a_23487581/

⁴ “Padres impiden la demolición del Colegio Rébsamen hasta que terminen la investigación”. <https://www.animalpolitico.com/2018/07/padres-impiden-la-demolicion-del-colegio-rebsamen-hasta-termine-investigacion/> (Consulta de fecha 14 de agosto de 2018).

El 20 de agosto de 2018, se iniciaron los procesos de remoción de escombros en el Colegio Rébsamen.⁵

Proceso legal

Algunos litigantes miembros de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, analizaron las vías jurídicas de defensa y presentaron la demanda correspondiente a las autoridades a través de una acción colectiva⁶, instrumento jurídico novedoso por el que se demandó lo siguiente:

- La indemnización por daño moral a los afectados.
- A efecto de prevenir futuros daños, la realización forzosa de las verificaciones de los planteles educativos por parte de las autoridades con atribuciones para ello, en las circunstancias que fue explicado anteriormente. Las “acciones a realizar por las autoridades” señaladas en párrafos anteriores, son materia del reclamo por parte del grupo de padres de familia cuyos menores fallecieron en el sismo del pasado 19 de septiembre de 2017, quienes presentaron acción colectiva para forzar a las autoridades a realizar tales acciones, las cuales piden que estén sujetas a la supervisión y el escrutinio judicial; pues con ello buscan, en nombre de sus hijos, sentar un precedente que sirva para evitar futuras tragedias similares.
- Sanciones y revocaciones para directores de Obras (DROs) y Corresponsables en Seguridad Estructural (CSEs) que validaron instalaciones defectuosas o en riesgo.

También se está dando seguimiento a las denuncias por responsabilidades penales en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones en el caso.

Reparación del daño

La reparación del daño moral debe garantizar el derecho a la justa indemnización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la CPEUM y el artículo 63.1 de la Convención Americana de los Derechos Humanos. Lo anterior, a fin de que se garantice a las víctimas su deseo de justicia, constatando que los daños ocasionados también tienen consecuencias adversas para los causantes.

La compensación debe tener un efecto lo suficientemente disuasivo para prevenir la existencia de futuras conductas ilícitas. Lo que se busca es imponer sanciones que obliguen y garanticen que se actúe con la diligencia debida, sobre todo cuando están en juego los deberes de protección de la vida e integridad de menores de edad.

⁵ “Inicia remoción de escombros del Colegio Enrique Rébsamen”. <http://www.milenio.com/politica/comunidad/inician-trabajos-demolicion-colegio-enrique-rebsamen> (Consulta de fecha 20 de agosto de 2018).

⁶ Artículo 581, Fracción II, Código Federal de Procedimientos Civiles.- La acción colectiva es aquella de naturaleza indivisible que se ejerce para tutelar los derechos e intereses colectivos, cuyo titular es una colectividad determinada o determinable con base en circunstancias comunes, cuyo objeto es reclamar judicialmente del demandado, la reparación del daño causado consistente en la realización de una o más acciones o abstenerse de realizarlas, así como a cubrir los daños en forma individual a los miembros del grupo y que deriva de un vínculo jurídico común existente por mandato de ley entre la colectividad y el demandado.

Conclusión

Como se puede apreciar, los procesos de construcción involucran a una variedad de actores que intervienen al verificar que los edificios que habitamos y en los que desarrollamos nuestras actividades cotidianas cumplen con las normas establecidas en los reglamentos y normativas aplicables. Si los actores incurren en actos ilícitos o irregulares durante el proceso de construcción, las consecuencias de estos actos pueden ser letales como en el caso del Colegio Rébsamen. Por lo mismo es indispensable fincar las responsabilidades pertinentes y tomar las acciones necesarias para garantizar que tragedias como esta no vuelvan a ocurrir.